

**MIRTHA LUCY GÓMEZ ALVARADO**

Abogada

[Milugol51@gmail.com](mailto:Milugol51@gmail.com)

Carrera 9 No. 61-13

Teléfono 3125869254

---

Señor, Magistrado

**JOSE ANTONIO CRUZ SUAREZ**

**MAGISTRADO SALA DE FAMILIA TRIBUNAL SUPERIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C.

E.S.D

**Referencia:** Sucesión Intestada

Numero 11001311002120070091901

De Inés Arrazola Sáenz

**MIRTHA LUCY GÓMEZ ALVARADO** en mi calidad de Apoderada de **LEONOR MAGDALENA FAJARDO ARRAZOLA Y MARIO ARRAZOLA VARGAS** reconocidos en el proceso de la referencia y en cumplimiento del auto proferido por su despacho del 30 de junio de 2020, mediante el presente escrito **SUSTENTO LA APELACIÓN** por mi presentada en su oportunidad procesal.

En cuanto a la liquidación y adjudicación de la herencia rehecha por la partidora, es importante resaltar que ésta no se ajusta lo testado por la causante **INES ARRAZOLA SAENZ** (q.e.p.d.), en su testamento otorgado por escritura pública número 4326 de fecha 27 de septiembre de 2000 de la Notaria 37 de Bogotá, ya que ello debe corresponder según los porcentajes por ella dispuesto, a siguiente liquidación y distribución de la herencia según los inventarios y avalúos efectuados a la fecha en éste proceso, a los siguiente:

<b>Legatario</b>	<b>Porcentaje testado</b>	<b>Porcentaje por adjudicación de lo testado</b>	<b>Valor de lo adjudicado (hijuela)</b>
Mario Arrazola Vargas	18,50%	40,5257393%	\$ 70.891.742,69
Hernando Arrazola Vargas	4,30%	9,4194962%	\$ 16.477.540,19
Hernando y Ricardo Corradine Arrazola	2,65%	5,8050383%	\$ 10.154.763,14
Zarey Leonardo y Axel Samuel Corradine Ponce	1,16%	2,5410734%	\$ 4.445.103,87
Rocío del Pilar Ponce Marengo	0,77%	1,6867470%	\$ 2.950.629,29
Lina y leonardo Antonio Fajardo Londoño	1,26%	2,7601314%	\$ 4.828.302,47
Lina Londoño Fajardo	4,40%	9,6385542%	\$ 16.860.738,80
Leonor Magdalena fajardo Arrazola	4,00%	8,7623220%	\$ 15.327.944,36
Santiago Arrazola Vargas, Adriana, Verónica y Andrés Arrazola Minne	4,70%	10,2957284%	\$ 18.010.334,63
María Teresa Arrazola Vargas, Rolando Santiago y Roberto Diego Beamonth Arrazola	3,91%	8,5651698%	\$ 14.983.065,62
	45,65%		\$ 174.930.165,06

En consecuencia, las adjudicaciones para cada legatario en esta sucesión de la causante **INES ARRAZOLA SAENZ**, son las siguientes:

### **HIJUELA MARIO ARRAZOLA VARGAS**

Vale esta hijuela

**\$ 70.891.742,69**

Para pagarle su legado se le debe adjudicar:

Por la partida primera. - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 40.525393% de una séptima parte (1/7) sobre el edificio de la

calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **\$27.648.801,44**

Por la partida Segunda. - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 40.525393% de una onceava (1/11) de la séptima parte (1/7) parte sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **\$ 2.513.527,40**

Por la partida Tercera. - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 40.525393% de una mitad (1/2) de una séptima parte (1/7) parte sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **\$13.824.400,73**

Por la partida Cuarta - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 40.525393% de una mitad de una onceava parte (1/2 de 1/11) de una séptima parte (1/7) parte sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **\$1.256.905,54**

Por la partida Quinta -Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 40.525393% del 7.14250% que corresponde a la mitad (1/2) de una séptima parte (1/7) sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **\$9.262.562,98**

Por la partida Sexta - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 40.525393% del 0.94025% que corresponde a la mitad (1/2) de una y media (1 y 1/2) de una onceava (1/11) una séptima parte (1/7) sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **\$1.263.138,66**

Por la partida Séptima. - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 40.525393% del 7.7915% sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **\$ 15.122.405,94**

Vale esta hijuela **\$70.891.742,69**

### **HIJUELA HERNANDO ARRAZOLA VARGAS**

Vale esta hijuela **\$16.477.540,19**

Para pagarle su legado se le debe adjudicar:

Por la partida primera. - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 9.4194962% de una séptima parte (1/7) sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **\$6.426.478,17**

Por la partida Segunda. - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 9.4194962% de una onceava (1/11) de la séptima parte (1/7) parte sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **\$584.225.,29**

Por la partida Tercera. - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 9.4194962% de una mitad (1/2) de una séptima parte (1/7) parte sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **\$3.213.239,09**

Por la partida Cuarta - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 9.4194962% de una mitad de una onceava parte (1/2 de 1/11) de una séptima parte (1/7) parte sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **292.145,61**

Por la partida Quinta -Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 9.4194962% del 7.14250% que corresponde a la mitad (1/2) de una séptima parte (1/7) sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **2.152.920,04**

Por la partida Sexta - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 9.4194962% del 0.94025% que corresponde a la mitad (1/2) de una y media (1 y 1/2) de una onceava (1/11) una séptima parte (1/7) sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **\$293.594,39**

Por la partida Séptima. - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 9.4194962% del 7.7915% sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **\$3.514.937,60**

Vale esta hijuela **\$16.477.540,19**

### **HIJUELA HERNANDO Y RICARDO CORRADINE ARRAZOLA**

Vale esta hijuela **\$10.154.763,19**

Para pagarle su legado se le debe adjudicar:

Por la partida primera. - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 5.8050383% de una séptima parte (1/7) sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **\$3.960.503.,09**

Por la partida Segunda. - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 5.8050383% de una onceava (1/11) de la séptima parte (1/7) parte sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **360.054,82**

Por la partida Tercera. - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 5.8050383% de una mitad (1/2) de una séptima parte (1/7) parte sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **1.980.252,00**

Por la partida Cuarta - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 5.8050383% de una mitad de una onceava parte (1/2 de 1/11) de una séptima parte (1/7) parte sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **\$180.043,23**

Por la partida Quinta -Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 5.8050383% del 7.14250% que corresponde a la mitad (1/2) de una séptima parte (1/7) sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **1.326.799,56**

Por la partida Sexta - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 5.8050383% del 0.94025% que corresponde a la mitad (1/2) de una y media (1 y ½) de una onceava (1/11) una séptima parte (1/7) sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **180.936,08**

Por la partida Séptima. - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 5.8050383% del 7.7915% sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **2.166.182,47**

Vale esta hijuela la suma **\$ 10.154.763.,14**

### **HIJUELA ZAREY LEONARDO Y AXEL SAMUEL CORRADINE PONCE**

Vale esta hijuela **4.445.103,87**

Para pagarle su legado se le debe adjudicar:

Por la partida primera. - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 2.5410734% de una séptima parte (1/7) sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en la partida primera de los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **\$ 1.733.654,58**

Por la partida Segunda. - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 2.5410734% de una onceava (1/11) de la séptima parte (1/7) parte sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **\$157.604,96**

Por la partida Tercera. - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 2.5410734% de una mitad (1/2) de una séptima parte (1/7) parte sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y

cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **\$ 866.827,29**

Por la partida Cuarta - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 2.5410734% de una mitad de una onceava parte (1/2 de 1/11) de una séptima parte (1/7) parte sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **78.811,37**

Por la partida Quinta -Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 2.5410734% del 7.14250% que corresponde a la mitad (1/2) de una séptima parte (1/7) sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **580.787,73**

Por la partida Sexta - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 2.5410734% del 0.94025% que corresponde a la mitad (1/2) de una y media (1 y 1/2) de una onceava (1/11) una séptima parte (1/7) sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **79.202,21**

Por la partida Séptima. - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 2.5410734% del 7.7915% sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **\$948.215,72**

Vale esta hijuela la suma de **\$4.445.103,87**

## **HIJUELA ROCIO DEL PILAR PONCE MARENCO**

Vale esta hijuela

**2.950.629,29**

Para pagarle su legado se le debe adjudicar:

Por la partida primera. - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 1.6867470% de una séptima parte (1/7) sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en

**1.150.787,95**

Por la partida Segunda. - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 1.6867470% de una onceava (1/11) de la séptima parte (1/7) parte sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en

**\$104.617,09**

Por la partida Tercera. - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 1.6867470% de una mitad (1/2) de una séptima parte (1/7) parte sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en

**575.393,98**

Por la partida Cuarta - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 1.6867470% de una mitad de una onceava parte (1/2 de 1/11) de una séptima parte (1/7) parte sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en

**\$52.314,37**

Por la partida Quinta -Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 1.6867470% del 7.14250% que corresponde a la mitad (1/2) de una séptima parte (1/7) sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en

**385.522,89**

Por la partida Sexta - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 1.6867470% del 0.94025% que corresponde a la mitad (1/2) de una y media (1 y ½) de una onceava (1/11) una séptima parte (1/7) sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **52.573,88**

Por la partida Séptima. - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 1.6867470% del 7.7915% sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **629.419,06**

Vale esta hijuela la suma de **2.950.629,29**

### **HIJUELA LINA Y LEONARDO LONDOÑO FAJARDO**

Vale esta hijuela **4.828.302,47**

Para pagarle su legado se le debe adjudicar:

Por la partida primera. - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 2.7601314% de una séptima parte (1/7) sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **1.883.107,56**

Por la partida Segunda. - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 2.7601314% de una onceava (1/11) de la séptima parte (1/7) parte sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **171.191,60**

Por la partida Tercera. - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 2.7601314% de una mitad (1/2) de una séptima parte (1/7) parte sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y

cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **941.553,78**

Por la partida Cuarta - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 2.7601314% de una mitad de una onceava parte (1/2 de 1/11) de una séptima parte (1/7) parte sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **\$85.605,46**

Por la partida Quinta -Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 2.7601314% del 7.14250% que corresponde a la mitad (1/2) de una séptima parte (1/7) sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **630.855,64**

Por la partida Sexta - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 2.7601314% del 0.94025% que corresponde a la mitad (1/2) de una y media (1 y 1/2) de una onceava (1/11) una séptima parte (1/7) sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **86.029,98**

Por la partida Séptima. - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 2.7601314% del 7.7915% sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **1.029.958,46**

Vale esta hijuela la suma de **4.828.302,47**

## **HIJUELA LINA LONDOÑO FAJARDO**

Vale esta hijuela

**\$ 16.860.738,80**

Para pagarle su legado se le debe adjudicar:

Por la partida primera. - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 9.6385542% de una séptima parte (1/7) sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en

**6.575.931,15**

Por la partida Segunda. - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 9.6385542% de una onceava (1/11) de la séptima parte (1/7) parte sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en

**597.811,92**

Por la partida Tercera. - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 9.6385542% de una mitad (1/2) de una séptima parte (1/7) parte sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en

**3.287.965,58**

Por la partida Cuarta - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 9.6385542% de una mitad de una onceava parte (1/2 de 1/11) de una séptima parte (1/7) parte sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en

**298.939,70**

Por la partida Quinta -Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 9.6385542% del 7.14250% que corresponde a la mitad (1/2) de una séptima parte (1/7) sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en

**\$2.202.987,95**

Por la partida Sexta - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 9.6385542% del 0.94025% que corresponde a la mitad (1/2) de una y media (1 y ½) de una onceava (1/11) una séptima parte (1/7) sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **300.422,17**

Por la partida Séptima. - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 9.6385542% del 7.7915% sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **\$3.596.680,33**

Vale esta hijuela la suma de **\$ 16.860.738,80**

### **HIJUELA LEONOR MAGDALENA FAJARDO ARRAZOLA**

Vale esta hijuela **\$ 15.327.944,36**

Para pagarle su legado se le debe adjudicar:

Por la partida primera. - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 8.7623220% de una séptima parte (1/7) sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **5.978.119,23**

Por la partida Segunda. - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 8.7623220% de una onceava (1/11) de la séptima parte (1/7) parte sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **543.465,38**

Por la partida Tercera. - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 8.7623220% de una mitad (1/2) de una séptima parte (1/7) parte sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y

cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **2.989.059,62**

Por la partida Cuarta - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 8.7623220% de una mitad de una onceava parte (1/2 de 1/11) de una séptima parte (1/7) parte sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **271.763,36**

Por la partida Quinta -Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 8.7623220% del 7.14250% que corresponde a la mitad (1/2) de una séptima parte (1/7) sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **\$2.202.716,32**

Por la partida Sexta - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 8.7623220% del 0.94025% que corresponde a la mitad (1/2) de una y media (1 y 1/2) de una onceava (1/11) una séptima parte (1/7) sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **273.11,06**

Por la partida Séptima. - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 8.7623220% del 7.7915% sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **\$3.269.709,39**

Vale esta hijuela la suma de **15.327.944,36**

**HIJUELA SANTIAGO ARRAZOLA VARGAS, ADRIANA, VERONICA Y ANDRES ARRAZOLA MINNE**

Vale esta hijuela

**18.010.334,63**

Para pagarle su legado se le debe adjudicar:

Por la partida primera. - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 10.2957284% de una séptima parte (1/7) sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en

**\$7.024.290,10**

Por la partida Segunda. - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 10.2957284% de una onceava (1/11) de la séptima parte (1/7) parte sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en

**638.571,83**

Por la partida Tercera. - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 10.2957284% de una mitad (1/2) de una séptima parte (1/7) parte sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en

**3.512.145,05**

Por la partida Cuarta - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 10.2957284% de una mitad de una onceava parte (1/2 de 1/11) de una séptima parte (1/7) parte sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en

**319.321,95**

Por la partida Quinta -Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 10.2957284% del 7.14250% que corresponde a la mitad (1/2) de una séptima parte (1/7) sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **\$22.353.191,68**

Por la partida Sexta - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 10.2957284% del 0.94025% que corresponde a la mitad (1/2) de una y media (1 y ½) de una onceava (1/11) una séptima parte (1/7) sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **320.905,50**

Por la partida Séptima. - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 10.2957284% del 7.7915% sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **3.841.908,54**

Vale esta hijuela la suma de **\$ 18.010.334,16**

**HIJUELA MARIA TERESA ARRAZOLA VARGAS, ROLANDO SANTIAGO Y ROBERTO DIEGO BEAMONTH**

Vale esta hijuela **14.983.065,62**

Para pagarle su legado se le debe adjudicar:

Por la partida primera. - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 8.5651698% de una séptima parte (1/7) sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **\$5.843.611,55**

Por la partida Segunda. - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 8.5651698% de una onceava (1/11) de la séptima parte (1/7) parte sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **531.237,41**

Por la partida Tercera. - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 8.5651698% de una mitad (1/2) de una séptima parte (1/7) parte sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **2.921.805,77**

Por la partida Cuarta - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 8.5651698% de una mitad de una onceava parte (1/2 de 1/11) de una séptima parte (1/7) parte sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **265.648,68**

Por la partida Quinta -Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 8.5651698% del 7.14250% que corresponde a la mitad (1/2) de una séptima parte (1/7) sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **1.957.655,20**

Por la partida Sexta - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 8.5651698% del 0.94025% que corresponde a la mitad (1/2) de una y media (1 y ½) de una onceava (1/11) una séptima parte (1/7) sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **266.966,06**

Por la partida Séptima. - Una cuota de derecho en común y proindiviso equivalente al 8.5651698% del 7.7915% sobre el edificio de la calle 60 No. 7-62/68/70/72/74 de Bogotá, D.C, y cuyos linderos y tradición se encuentran consignados en los inventarios y avalúos.

Estos derechos se avalúan en **3.916.140,93**

Vale esta hijuela la suma de **14.983.065,62**

## **COMPROBACION**

Hijuela MARIO ARRAZOLA VARGAS	<b>70.891.742,69</b>
Hijuela HERNANDO ARRAZOLA VARGAS	<b>16.477.540,19</b>
Hijuela HERNANDO Y RICARDO CORRADINE ARRAZOLA	<b>10.154.763,14</b>
Hijuela ZARY Y AXEL SAMUEL CORRADINE PONCE	<b>4.445.103,87</b>
Hijuela ROCIO DEL PILAR PONCE MARENCO	<b>2.950.629,29</b>
Hijuela LINA Y LEONARDO ANTONIO LONDOÑO FAJARDO	<b>4.828.302,47</b>
Hijuela LINA LONDOÑO FAJARDO	<b>16.860.738,80</b>
Hijuela LEONOR MAGDALENA FAJARDO ARRAZOLA	<b>15.327.944,36</b>
Hijuela SANATIAGO ARRAZOLA VARGAS, ADRIANA, VERONICA Y ANDRES ARRAZOLA MINNE	<b>18.010.334,63</b>
Hijuela de MARIA TERESA ARRAZOLA VARGAS, ROLANDO SANTIAGO Y ROBERTO DIEGO ARRAZOLA BEAMONTH	<b>14.983.065,62</b>
<b>TOTAL, ADJUDICADO</b>	<b>174.930.165,06</b>

Por esta razón y las demás aquí expuestas es por lo que me permito solicitar se revoque la sentencia proferida por la juez 21 de familia de Bogotá, ordenando se rehaga la partición como se plantea conforme a derecho.

Del Señor Magistrado, Atentamente:

**MIRTHA LUCY GÓMEZ ALVARADO**

C. C. No. 41.518.636

T. P.. No. 27.688